



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL INGENIERO SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "MEROPS,S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" ; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. I-ADQ-039/2019**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, fracción II, 21, 42, 100, 102, 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el artículo 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; como consta en el acta 06/2019 de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó a favor de MEROPS,S.A.DEC.V. para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

DECLARACIONES

I. "EL PODER JUDICIAL" manifiesta:

I.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2. El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

I.3. El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4. El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5. Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6. La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.7. Que el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, como se menciona con el memorándum **DPRF/90-39/2019** signado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros del Poder Judicial del Estado, el monto se atenderá con la Partida **3511 (Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles)**

I.9. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II. - "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS" manifiesta:

II.1. Se manifiesta como objeto social: "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE INMUEBLES, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN".

II.2. Que es una sociedad debidamente constituida tal y como consta en la escritura pública número veintiún mil doscientos catorce (21214), volumen vigésimo cuarto (24), de fecha dieciséis de abril del año dos mil cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado Hugo Pérez Bautista, Notario Público número tres, del distrito Judicial de los bravo.

II.3. Que, cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica profesional conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar los servicios requeridos por "EL PODER JUDICIAL, de acuerdo a la documentación que se adjunta al presente contrato.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

II.4. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.5. Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes **MER040416486**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.6. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número tres de la calle primera calle, Col. Del Pri, Chilpancingo de los Bravo. C.P. 39070.

II.7. Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

III. - **"LAS PARTES"** manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS" proporcionará a **"EL PODER JUDICIAL"** EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, bajo las condiciones y especificaciones, lugares de entrega, presentadas en la propuesta técnica y económica respectivas, esto de acuerdo al **ANEXO 1** adjunto al final de este contrato.

SEGUNDA. - El presente contrato es en modalidad abierta de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal. El monto mínimo del presente



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

contrato es de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido y el monto máximo del contrato es de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, por lo que la contratante se compromete al pago del monto mínimo establecido en el presente instrumento, quedando el monto máximo en función de la suficiencia presupuestal sin que la contratante este obligada a pagar dicho monto máximo. El contrato será en función de las necesidades y ordenes emitidas de servicio de acuerdo los conceptos establecidos en el Anexo I, por lo que el Departamento de Recursos Materiales será el encargado de la emisión y control de las mismas. Los precios de los servicios deberán ser respetados por el prestador del servicio de acuerdo al catálogo de precios anexo al presente instrumento.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores a la prestación del servicio, previa presentación de la factura debidamente requisitada, debiendo contener fecha de la realización de los servicios, puesto, nombre y firma del servidor público que recibió los bienes motivo de la presente invitación y deberá coincidir con la descripción del pedido / contrato respectivo.

A.) Se podrán realizar pagos de acuerdo a los servicios realizados.

B.) "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS" deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Puebla para su autorización.

C.) "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS" deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes PJE740702BHA, domicilio cinco Oriente número nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

D.) El pago se realizará en la Tesorería del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicada en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), Colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad los requisitos arriba mencionados. Pudiendo ser por vía electrónica a la cuenta que señale EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS.

E.) "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS" Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: MEROPS,S.A. DE C.V.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

RFC: **MER040416486**

CUARTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. se obliga a brindar los servicios objeto del presente instrumento legal del día uno de julio del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del mismo año, **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** se obliga a realizar los servicios el mismo día de la firma del contrato, en el lugar establecido en el Anexo 1 adjunto al final del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO"** no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la ley en la materia. **"EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS"** manifiesta que, los servicios que brinda, de acuerdo al proceso de adjudicación realizado en su favor, cumplen con las especificaciones que se detallan en la cotización y/o propuesta presentada.

QUINTA. - GARANTÍA. Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS"** se compromete a entregar a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA** dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, cheque certificado, de caja, fianza o hipoteca expedidos por quien legalmente este facultado para ello, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato (IVA incluido), para garantizar el cumplimiento y posibles vicios ocultos del presente contrato, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

SEXTA. - SUPERVISIÓN. **"EL PODER JUDICIAL"** designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Honorable Tribunal Superior de Justicia, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar y validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, reportes, avances, bitácoras, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como del estricto cumplimiento del objeto materia de éste contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS".
Para el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a:



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

- I. Realizar a “**EL PODER JUDICIAL**”, los servicios objeto del presente contrato, en términos a lo establecido en términos y con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;
- II. A sí mismo “**EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS**”, se compromete a:
 - a) Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de “**EL PODER JUDICIAL**” o de los servidores públicos.
 - b) Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con “**EL PODER JUDICIAL**” hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, así como a ofertar precios fijos, durante la vigencia del contrato.
 - c) Garantizar los vicios ocultos en caso de que los hubiera, de los servicios realizados.
 - d) Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará al “**EL PODER JUDICIAL**”, como patrón solidario o sustituto.
 - e) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de entregar los servicios.
 - f) Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la entrega de los servicios.
 - g) Designar a un ejecutivo de cuenta para la entrega de los servicios, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
 - h) Realizar los servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
 - i) Que, el personal de “**EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS**” portará a la vista, gafete y/o identificación, la cual deberá estar con firma, fotografía y sello al momento de llevar a cabo los servicios.
 - j) Notificar a la convocante la entrega de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
 - k) Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la realización de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega.
 - l) Mantener de manera confidencial la realización de los servicios y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después de la respectiva entrega.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

- m) Mostrará al encargado autorizado los documentos necesarios correspondientes.
 - n) Retirá la basura de las unidades que se genere con la realización de los servicios.
 - o) No dejara objetos peligrosos, ni herramientas al alcance del personal.
- III. Asimismo **“EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”** se compromete:
- IV. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación al servicio de las unidades.
 - V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la realización de los servicios; tanto al trato del usuario como en la forma de dirigirse.
 - VI. Comunicar por escrito oportunamente a **“EL PODER JUDICIAL”**, cualquier cambio de domicilio;
 - VII. Proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”**, el número de cuenta bancaria o la CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía.
 - VIII. Entregar a **“EL PODER JUDICIAL”** la garantía de cumplimiento en el plazo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato;
 - IX. Comunicar a **“EL PODER JUDICIAL”** la realización de los servicios del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato;
 - X. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, económicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la entrega de los bienes respectivos del presente contrato.



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.

- I. Pagar a “EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Tercera ambas del presente instrumento.
- II. Se aplicarán las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. “EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS. “EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”, se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato cumplan con las características, así como sean realizados dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como “EL PODER JUDICIAL” lo requiera; así como “EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS” cumpla con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia a los bienes que suministra y permisos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS. “LAS PARTES”, están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que “EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS” es independiente, y, por tanto, se exime desde ahora a “EL PODER JUDICIAL”, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL” como patrón solidario o sustituto.

“EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS” se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de “EL PODER JUDICIAL” en virtud de que no existe relación laboral entre “LAS PARTES”, por ser un proveedor independiente, por lo que



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, **“EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”** se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la entrega de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. **“EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”** manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **“EL PODER JUDICIAL”**, no será en ningún caso solidariamente responsable con **“EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre **“EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”** y sus trabajadores.

Además de lo anterior **“EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **“EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”**.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS. **“EL PODER JUDICIAL”** estipula como pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”** la cantidad del 0.05% del monto de cada partida o conceptos no cubiertos del contrato, por cada día natural de retraso o si brinda bienes de diferente calidad o características a lo contratado. Esta sanción se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”**, en razón a los bienes entregados en las instalaciones del Poder Judicial pactados en el presente contrato; mismos que serán deducidos del importe total facturado a través de la presentación de la nota de crédito. **“EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”** acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará condonaciones cuando las causas sean imputables a él mismo. Lo anterior, en términos de lo previsto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **“EL PODER JUDICIAL”**, con apego a las formalidades que prevé la Ley



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal podrá en todo momento rescindir administrativamente el contrato sin que medie intervención judicial, cuando **“EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”** o cualquiera persona que dependa de él incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa mas no limitativa de las siguientes:

- A) Si no realiza los servicios en las fechas convenidas.
- B) Si utiliza suministros de inferior calidad a la pactada o productos nocivos a los humanos o los utiliza de manera negligente, con culpa o no, se sujeta a las especificaciones técnicas;
- C) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo;
- D) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los servicios objeto de este contrato, o al avance en la(s) realización (es) de los mismos;
- E) Por negar al **“PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes solicitados;
- F) Por casos fortuitos o de fuerza mayor;
- G) Por causas imputables a **“EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS”** o de cualquier persona que de ella dependa;
- H) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato;
- I) Las que establezcan las Leyes,

“EI PODER JUDICIAL” podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados.

Para cualquiera de los casos, se pactarán de común acuerdo los términos para su finiquito.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **“EL PODER JUDICIAL”** podrá en cualquier momento aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para la misma, no obstante, observando lo que enuncia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal como a continuación se enuncia:



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

ARTÍCULO 122.- Las dependencias y entidades o los Ayuntamientos en su defecto, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;*
- II. Deberá notificarse al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido el proveedor, la Dependencia, la Entidad o el Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; ;*
- IV. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal al proveedor, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución, y
 - I. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la SEDECAP o a la Contraloría Municipal, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

ARTÍCULO 123.- En caso de rescisión por causas imputables al Proveedor, desde el inicio del procedimiento previsto en el artículo anterior, la dependencia o entidad se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.*

ARTÍCULO 124.- La contratante, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, según corresponda; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 125.- Se aplicarán, para la suspensión, rescisión y terminación anticipada, en forma común, las siguientes disposiciones:

Cuando se determine la suspensión, se dé por terminado en forma anticipada un contrato o se rescinda por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta deberá reembolsar al proveedor el pago que hubiere hecho para la adquisición de las bases, en su caso, siempre que esté debidamente comprobado;

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el proveedor podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el contrato, debiendo solicitar la aprobación de la dependencia o entidad, la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el proveedor obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición; y

El proveedor estará obligado a devolver a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la terminación anticipada o la rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la contratación.

DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios a partir de la formalización del contrato, en el lugar establecido en el Anexo 1 adjunto al final del presente contrato, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN: En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, "LAS PARTES" acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla (tribunales locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la H. Puebla de Zaragoza a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

POR "EL PODER JUDICIAL"



LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.





PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

**INGENIERO SERGIO JUAREZ RAMIREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

**C.ARQUIMIDES RIOS ANDRACA
REPRESENTANTE LEGAL
MEROPS,S.A. DE C.V.**



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

ANEXO "1"

No. DE PROCEDIMIENTO:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. I-ADQ-039/2019

CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

MEROPS,S.A. DE C.V.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1.0000	PZA	Mantenimiento correctivo a wc con fluxometro consiste en desarmado del mismo y limpieza de partes. Incluye: Materiales, mano de obra, equipo y herramienta.(oficinas)	\$ 638.62	\$ 638.62
2	1.0000	PZA	Mantenimiento correctivo a wc con valvula de descarga consiste en desmontaje y montaje del wc y limpieza de partes. Incluye: Materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (area de separos)	\$1,665.92	\$1,665.92
3	1.0000	PZA	Mantenimiento correctivo a lavabo con llave con sensor consiste en desarmado y limpieza de partes. Incluye: Materiales, mano de obra, equipo y herramienta.(oficinas)	\$478.96	\$478.96
4	1.0000	PZA	Mantenimiento correctivo a lavabo con valvula de descarga consiste en desmontaje y montaje del lavabo y limpieza de partes. Incluye: Materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (area de separos)	\$1,532.64	\$1,532.64
5	1.0000	PZA	Suministro y colocacion de valvula de descarga para wc. Incluye: Materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (area separos)	\$4,883.53	\$4,883.53
6	1.0000	PZA	Suministro y colocacion de llave para lavabo electrica marca helvex modelo TV296. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (oficinas)	\$12,530.55	\$12,530.55
7	1.0000	PZA	Suministro y colocacion de llave con cuello ganso giratorio cromo, marca helvex modelo VCG2. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (comedor separos)	\$3,586.64	\$3,586.64
8	1.0000	PZA	Reparacion de fluxometro de palanca para wc. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (oficinas)	\$1,224.52	\$1,224.52
9	1.0000	PZA	Embobinado de bomba de 1 a 10 HP. Incluye: Desmontaje, montaje, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (Bomba normal)	\$6,677.19	\$6,677.19
10	1.0000	PZA	Embobinado de bomba de 1 a 10 HP. Incluye: Desmontaje, montaje, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (Bomba sumergible)	\$10,163.08	\$10,163.08
11	1.0000	PZA	Mantenimineto prevectorio a bomba de de 1 a 10 hp. Incluye: Cambio de baleros, sellos, equipo, mano de obra y herramienta. (Bomba normal)	\$4,823.12	\$4,823.12
12	1.0000	PZA	Mantenimiento prevectorio a bomba de de 1 a 10 hp. Incluye: Cambio de baleros, sellos, equipo, mano de obra y herramienta. (Bomba sumergible)	\$6,469.38	\$6,469.38
13	1.0000	PZA	Suministro y colocacion de fluxometro de manija. Incluye: Desmantelamiento, materiales, mano de	\$6,863.91	\$6,863.91



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

			obra, equipo y herramienta.		
14	1.0000	LOTE	Sondeo y desazolve de tubería de 4" a 8" de 5 a 20 mts. Lineales. Incluye: materiales, equipo y herramienta. (semefo)	\$6,898.32	\$6,898.32
15	1.0000	LOTE	Succión de retiro de agua residual en fosas, de 5 a 15 m3. Incluye: equipo y herramienta.	\$12,602.70	\$12,602.70
				SUB TOTAL	\$81,039.08
				I.V.A.	\$12,966.25
				TOTAL	\$ 95,005.33

RELACION DE INMUEBLES

	INMUEBLE	DIRECCIÓN
Juzgados Penales		Camino al Batàn Km. 2,5. Col. Lomas de San Miguel, Puebla, Pue. C.P. 72573
Juzgados Penales de la Ciudad de Puebla		Av. 12 Oriente No. 608 Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000
Ciudad Judicial		Perifèrico Ecològico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Pue. C.P. 72760
Juzgado Mixto de Chignahuapan		Bld. Romero Vargas o Carretera Chignahuapan-Zacatlàn km 0,5 Barrio Teoconchila, Chignahuapan, Pue.
Juzgado Mixto de Tecali de Herrera		Calle Rafael Cortes No. 8 Col. Centro Tecali de Herrera, Pue. C.P. 75240
Juzgado Penal de Huejotzingo		Av. Las Huertas No. 917, Cuarto Barrio, Planta Alta Col. Centro Huejotzingo, Pue. C.P. 74160
Juzgado 1o. Penal de Tehuacán		Bld. Adolfo Lopez Mateos No. 4 Ex Hda. Sn. Lorenzo, Tehuacan, Pue. C.P. 75855
Juzgado 2o. Penal de Tehuacán		Bld. Adolfo Lopez Mateos No. 4 Ex Hda. Sn. Lorenzo, Tehuacan, Pue. C.P. 75856
Juzgado Mixto de Libres		Av. Plaza de la Constitución No. 5 Col. Centro Libres Pue. C.P. 73780
Juzgado 1o. y 2o. Civil de Huejotzingo		Av. de las Huertas No. 916 4° Barrio del Mpio. De Huejotzingo, Pue. C.P. 74160
Juzgado Mixto de Zacapoaxtla		Calle 5 de Mayo Norte 8 Loc. 22 y 23, Col. Centro, Zacapoaxtla, Pue. C.P. 73680
Juzgado Civil de Tepeaca		Av. Colón No. 606 Barrio de San Miguel, Tepeaca, Pue. C.P. 75200
Juzgado penal de Tepaca		4 sur S/N, entre Francisco I Madero y Miguel Negrete, Col. San Sebastián, Tepeaca de Negrete, Puebla.
Juzgado Civil		Calle Guerrero No. 12 Col. Centro, Huauchinango, Pue.
Juzgado Mixto de Tlatlauquitepec		Carretera Federal Puebla-Nautla No. 3 Pezmatlàn,



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

		Tlatlauquitepec, Pue. C.P. 73900
Juzgado Mixto de	Xicotepec de Juárez	Calle Zaragoza s/núm. La Muralla de San Pedro (Fracción seis) Xicotepec de Juárez, Puebla C.P. 73080
Juzgados Civil y Penal de Tecamachalco		Km 1 + 200 Acceso a Unidad Deportiva de Tecamachalco del Fracc. De la ex Hacienda de Santa Inés Xochimilco, Tecamachalco, Pue. C.P. 75485
Casa de Justicia del Distrito Judicial de Zacatlán		Libramiento Carretero Tramo Zacatlán-El Tejocotal No. 300 Barrio de Maquixtla, Zacatlán, Pue. C.P. 73310
Casa de Justicia del Distrito Judicial de Zacatlán		Libramiento Carretero Tramo Zacatlán-El Tejocotal No. 300 Barrio de Maquixtla, Zacatlán, Pue. C.P. 73310
Juzgado Penal y Juzgados Civiles de San Pedro Cholula		14 Poniente No. 1318, San Pedro Cholula, Pue. C.P. 72760
Archivo Judicial Cholula		14 Poniente No. 1318, San Pedro Cholula, Pue. C.P. 72760
Juzgado de Oralidad		Carretera Puebla-Izúcar de Matamoros s/n Parcela Num. 1977 Z-1P3/3 Ejido La Galarza C.P. 74570
Juzgado de Oralidad		Av. del Ferrocarril No. 6 Col. Catalina, Huauchinango, Pue. C.P. 73160
Juzgado de Oralidad		Calle Mesillas No. 10 Col. Industrial, Teziutlán, Pue.
Juzgado de Oralidad		Carretera Internacional Puebla-Oaxaca Km. 152+200 Barrio de la Palma, Acatlán de Osorio, Pue. Parque Tricentenario.
Juzgado de Oralidad		Boulevard Rafael Moreno Valle S/núm., entre Calle Europa y Calle Continentes, Colonia las Nieves, Atlixco, Pue.
Juzgado de Oralidad		Carretera El Seco-Azumbilla km 29 + 285 S/núm., Ciudad Serdán, Pue.
Juzgado de Oralidad		Periférico Ecológico No. 100 Colonia Emiliano Zapata, Sn. Andrés Cholula, Pue.
Juzgado de Oralidad		Calzada Adolfo López Mateos s/núm., San Lorenzo Teotipilco, Tehuacán, Pue.
Juzgado de Oralidad		Carretera Federal Puebla-Tehuacán km. 60+450 Loc. De Alseseca, Tecamachalco, Pue.
Juzgado de Oralidad		Prolongación de la 11 Sur No. 11921 Col. Ex Hacienda Castillotla
Juzgado Mixto de Chiautla de Tapia		Centro, Chiautla de Tapia
Juzgado de Oralidad		Calle Manuel P. Montes No. 100 Santa Catarina Hueyatzacalco San Martín Texmelucan, Puebla
Juzgado de Oralidad		San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, Pue.
Juzgado de Oralidad		Av. Manuel Avila Camacho No. 1590 San Juan de los Llanos, Libres, Pue.
Juzgado 1o. y 2o. Civil de Tehuacán (CIS TEHUACAN)		Carret. Fed. Puebla- Tehuacán Km. 114 Junta Aux. San Lorenzo Teotipilco, Tehuacán, Pue. C.P. 75855
Juzgado Mixto de Tetela (UIS Tetela de		Prolongación de la 7 Poniente S/Núm. Tetela de Ocampo,



PODER JUDICIAL

CONTRATO CJPJEP-34-2019

Ocampo)		Pue. C.P. 73640
Juzgado Mixto de Izúcar de Matamoros (CIS Matamoros)		Av. Oaxaca s/Núm. Antiguo Hospital General, Barrio de San Juan Coahuixtla, Izúcar de Matamoros, Pue.
Juzgado Mixto de Acatlàn de Osorio (CIS Acatlàn de Osorio)		Carretera Internacional Mèxico-Oaxaca S/N Colonia la Palma, Acatlàn de Osorio, Pue.
Juzgado Mixto de Teziutlàn (CIS Teziutlàn)		Av. Hidalgo No. 1629 Edificio "Real" Planta Baja Col. Centro, Teziutlàn, Pue. C.P. 73800
Juzgado Mixto de Ciudad Serdàn (CIS Ciudad Serdàn)		2 Norte No. 5 Col. Centro Ciudad Serdàn, Pue. C.P. 75520
Juzgados Civil y Penal de Atlixco (CIS Atlixco)		Av. Revoluciòn No. 6602 Col. El Leòn, Atlixco, Pue.
Juzgado Mixto de Tepexi (CIS Tepexi de Rodríguez)		Km. 43+400 Sin Nùmero, Carretera Cuapiaxtla-Acatlàn de Osorio, Tepexi de Rodríguez, Puebla

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES , PROLONGACION DE LA 11 SUR No.11921, COLONIA EX. HACIENDA CASTILLO TELEFONO (222) 2137370 EXT.6226
GARANTÍA: DEBERÁ DE SER DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO.
PERIODO DE ENTREGA: A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
LOS PRECIOS SERÁN FIRMES HASTA LA TOTAL REALIZACION DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES.